

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022), paso a despacho de la señora Juez, informándole que la demanda se inadmitió por auto calendado 1° de diciembre de 2022. El término para corregirla venció el 12 de diciembre de 2022. Dentro del término legal no se allegó escrito de corrección. Sírvase proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1618

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO	17001-31-03-004-2022-00244-00
DEMANDANTE	THERAPY HOME IPS. S.A.S., Representante legal MARTHA CECILIA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADA	MEDICAMENTOS INSUMOS Y LÍNEAS MÉDICAS S.A.S., Representante legal RAMON PEREZ DIAZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, en razón a no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 1° de diciembre de 2022, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 199 de diciembre 14 de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef1a36cf8bb4a9641e9049d66e41d92338a0defe236ecc4dcd1361a2ffcebee**

Documento generado en 13/12/2022 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>